

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

2025/02993 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad veinticinco plazas de bombero/a.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de Bombero/a, siendo provistas 17 plazas por turno libre y 8 plazas por turno de movilidad.

Segundo. Efectuar la convocatoria de 25 plazas de Bombero/a, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de febrero de 2024, siendo el sistema selectivo de Oposición para el turno libre y Concurso para el turno de movilidad.

VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 11 de marzo de 2025.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 25 PLAZAS DE BOMBERO/A.

NORMAS GENERALES

1. OBJETO, NATURALEZA Y SISTEMA SELECTIVO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 25 plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia.

Estas plazas convocadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024, siendo provistas 17 plazas por turno libre y 8 plazas por turno de movilidad.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos propios del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades o Corporaciones Locales, Organismos Autónomos u entes o empresas dependientes de ellos, ni con actividades privadas, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo que dispone la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 7/2011 de los SPEIS).

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de Bombero/a vacantes será, conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

- Oposición para el turno libre, seguido de curso selectivo de carácter eliminatorio.

- Concurso para el turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.

El turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre. En todo caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previa a la finalización de la fase de oposición del turno libre.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los que participan en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011 de los SPEIS, 5 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escales y las categorías de los SPEIS (en adelante Decreto 163/2019, de 19 de julio), 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su aplicación será necesario:

2.1. Aspirantes que accedan por el turno libre

a) Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a lugares de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en esta convocatoria y concretamente no hallarse incluido en el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo IV.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el de la clase E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP) o permiso de conducir que lo sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Abonar los derechos de examen.

h) Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

española, a los efectos de ser admitidos/as a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

2.2. Aspirantes que accedan por el turno de movilidad.

Las personas candidatas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, como el derecho a ocupar mediante concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Bombero/a) de cualquiera de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS.

b) Haber ocupado como personal funcionario de carrera durante 5 años en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a la que se aspira y con la misma clasificación jurídica señalada en la anterior letra a).

c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria. Y no encontrarse en la situación de «segunda actividad» a excepción del caso de gestación o lactancia.

d) No encontrarse en situación de suspensión para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el de la clase E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que le sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle, durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 35,97€.
- El registro electrónico de la solicitud

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Documentación a acompañar a la solicitud.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, turno libre o movilidad.

Para el turno de movilidad, se presentará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como un índice de la documentación aportada. Tanto la documentación como el índice debe aportarse debidamente ordenado cronológicamente.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La participación en el presente proceso selectivo





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos del personal aspirante excluido. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el BOP, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), que se guiará por el artículo 68 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia y por los artículos del Capítulo IV del Decreto 163/2019, de 19 de julio.

El OTS selectivo estará integrado por siete personas funcionarias de carrera con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley EBEP y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

De las siete personas miembros del OTS, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Las vocalías restantes serán designadas mediante sorteo realizado en la mesa General de Negociación, de entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que perteneciendo al Departamento de Bomberos, cumplan con los requisitos objetivos del proceso selectivo.

El OTS estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidente titular: El Inspector Jefe del Departamento de Bomberos de la corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Presidente suplente: Un/a Inspector/a Jefe/a de Unidad del Departamento de Bomberos de la corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría de esta corporación.

- Un Vocal (titular y suplente): personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designado por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

- Cuatro vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros del Departamento de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bomberos del Ayuntamiento de Valencia.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/la vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría de segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la valoración de las exclusiones médicas del Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, se constituirá un tribunal médico con las funciones señaladas en el citado Anexo:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en dicho Anexo.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al OTS.

3. Elevar al órgano de selección del proceso los resultados en forma de «apto» o «no apto».

4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

El OTS podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud física, prueba psicotécnica e idioma





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del OTS.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del EBEP.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “H” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO

8.1 Turno de movilidad.

Finalizada la fase de concurso para el turno de movilidad, el OTS hará pública la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2 Turno libre.

Finalizada la fase de oposición para el turno libre, el OTS hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Concluida la fase de oposición, el OTS formulará propuesta al Ayuntamiento sobre las personas candidatas que deberán superar un curso de carácter selectivo, de formación y capacitación teórico-práctico en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE). En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el OTS emitirá relación complementaria de personas aspirantes hasta completar el total de personal en relación a las plazas convocadas, y la remitirá al IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, que deberá informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

Este curso selectivo, establecido en el artículo 28.6 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, constará de dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 250 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de Valencia con una duración de 250 horas. La duración del curso queda establecida también en el art. 24 del Decreto 163/2019, de 19 de julio. La duración final del curso selectivo vendrá determinada por la normativa vigente.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Finalizado el curso selectivo, el I IVASPE comunicará al Departamento de Bomberos la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida que será como “apto” o “no apto”, sin calificación numérica, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

No se considerará como supuesto de fuerza mayor haber superado otro proceso selectivo en cualquiera de los Servicios de Bomberos de la Comunidad Valenciana y, con ello, estar a la espera de realizar o estar realizando el curso selectivo consecuente a dicho proceso. Asimismo, en ningún caso se realizará conservación de nota de los ejercicios y tampoco reserva de puntuación, previstas respectivamente en los artículos 10.5 y 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero.

Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de Bombero/a en cualquiera de los 6 Servicios de Bomberos de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Servicios de Emergencia, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3 Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Para el personal que acceda por el turno libre se dirimirá en primer lugar por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y si persiste el empate por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo establecido en el artículo 15.c) del Decreto 163/2019, de 19 de julio.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS, deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I.

b) Original o fotocopia del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Fotocopia de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el OTS proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1 Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Bombero/a del Ayuntamiento de Valencia, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento o Consorcio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la adopción de la Resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento o Consorcio de procedencia podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Valencia.

10.2 Turno Libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. DESTINO

Una vez las personas aspirantes hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de Bombero/a en cualquiera de las Unidades del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil que se





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ofrezcan de acuerdo con las necesidades operativas del Departamento y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

13. NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV); Ley 7/2011 de los SPEIS; Decreto 163/2019, de 19 de julio, y demás normas reglamentarias. No se aplicarán en la presente convocatoria las previsiones que contienen los artículos 10.5 y 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero.

13.2. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

13.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

en la forma establecidos en la Ley 39/2015 LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.4. Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el BOP, el anuncio de la convocatoria en extracto en el BOE, a través de la web municipal (www.valencia.es) y en el tablón de edictos de la corporación.

NORMAS ESPECÍFICAS

La prueba previa a la valoración de los méritos (reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad, podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

1. TURNO LIBRE. FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de un mínimo de 100 preguntas y un máximo de 120 preguntas por la persona participante, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo I, de las que solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Calificación= $\frac{\text{Aciertos} - (\text{Errores} / \text{n}^\circ \text{ de respuestas alternativas} - 1) \times \text{calif. M}^\text{áx. posible}}{\text{Número de preguntas}}$

El OTS confeccionará dos ejercicios. Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte de Conocimientos Generales del temario del Anexo I. Asimismo, entre un 80% y un 90% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte de Conocimientos Específicos (incluidos los temas específicos del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València) del temario del Anexo I.

Para la elaboración de las preguntas del ejercicio, el OTS se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas del Anexo I que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

La duración de este ejercicio será de 135 minutos.

Para superar este ejercicio y poder hacer el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Segundo ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas físicas que se relacionan en el Anexo II. Las pruebas se efectuarán en su totalidad. Todas las pruebas son obligatorias, y se





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

puntuarán de acuerdo al baremo que se establece en cada una de ellas. Se deben superar todas las pruebas con una puntuación igual o superior a 5,00 puntos. En caso contrario serán declaradas no aptos y excluidas del proceso selectivo.

El resultado total de este segundo ejercicio se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas (suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, dividido por el número de pruebas).

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días.

El OTS podrá hacer, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación de la persona aspirante.

Previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes firmarán una declaración responsable en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas, y deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones, físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el Anexo II con la siguiente transcripción:

“Don/Doña (indicar nombre, apellidos y DNI de la persona interesada) reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de plazas de bombero/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de (indicar fecha de publicación de la convocatoria y de las presentes bases)”.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones posteriores que integran el reconocimiento médico establecido.

Tercer ejercicio. Reconocimiento médico: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

lugar de trabajo de bombero/a, realizado conforme al cuadro de exclusiones médicas del Anexo IV.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto, sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y la fecha que oportunamente se comunicará mediante publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión de la oposición. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar un consentimiento informado y una declaración de salud para someterse a todas las pruebas que determine el tribunal médico.

Se constituirá un tribunal médico por personal especialista con las funciones señaladas en la base quinta de la presente convocatoria.

Cuarto ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio.

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: la aptitudinal (o test de inteligencia) y la actitudinal (o test de personalidad) y se desarrollará en los términos expuestos en el Anexo III de estas bases.

Al OTS se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho OTS para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de quienes participen en esta convocatoria.

Quinto ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico entre dos propuestos por el OTS, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Bombero/a y con los temas incluidos en los conocimientos específicos (incluidos los temas específicos del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia) del Anexo I.

El OTS elaborará cuatro supuestos prácticos. Los ejercicios se presentarán a los/as opositores/as en sobre cerrado, determinándose en sorteo público dos de los cuatro y fotocopiándose a continuación. A este efecto, las personas integrantes del OTS entregarán propuesta del supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

Antes de comenzar el ejercicio se indicará a las personas aspirantes el peso de cada una de las preguntas y los criterios generales de corrección.

El OTS publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

PUNTUACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se hará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto. Para su constancia se confeccionará una relación provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto.

El OTS convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas de aquellas personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.

Se convalidarán solo aquellas pruebas que se hubieran realizado conforme a los baremos correspondientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el caso de las pruebas físicas, se convalidará el conjunto de todas las pruebas incluidas en el ejercicio de pruebas físicas.

2. TURNO DE MOVILIDAD. FASE DE CONCURSO.

2.1. Reconocimiento médico previo.

Previa a la fase de concurso y para comprobar el requisito e), el aspirante deberá realizar una prueba médica consistente en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y las funciones del puesto de trabajo de Bombero/a, realizado conforme al Anexo IV (cuadro de aptitudes médicas).

Este reconocimiento médico es obligatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y la fecha que oportunamente se comunicará mediante publicidad en el tablón de edictos y la web del Ayuntamiento y los que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos, no podrán pasar a la fase de concurso.

Al OTS se incorporará, en su caso, personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho OTS para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al cuadro de aptitudes médicas incluido como Anexo IV.

2.2. Fase de Concurso.

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por quienes participen en esta convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del OTS, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la entidad que lo expide y/o la que impartió el curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, y siendo valorados conforme al baremo establecido en el Anexo VI del Decreto 163/2019, de 19 de julio.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I: TEMARIO

Respecto a los conocimientos generales y específicos para la categoría de Bombero/a, se atenderá a lo señalado en el Anexo II del Decreto 163/2019, de 19 de julio y, en cuanto a los 11 temas de conocimientos específicos del SPEIS, los siguientes:

TEMAS ESPECÍFICOS del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 34. Conocimiento del término municipal de Valencia. Organización territorial y urbanismo. Vías de circulación principales y secundarias. Puentes del Turia, parques y jardines, hospitales, museos y monumentos de la ciudad. Factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura y régimen de vientos.

Tema 35. Organización y funcionamiento. Distribución de los parques de bomberos en el municipio y zonificación. Dotaciones mínimas en los parques. Vehículos, herramientas y materiales.

Tema 36. Orden de vestuario. Protocolo movilización de vehículos y nivel de mando mínimo.

Tema 37. Procedimientos Operativos de Incendios: PROCOP 1.01: Incendio de vehículo en vía pública; PROCOP 1.02: Incendio contenedores y enseres en vía pública; PROCOP 1.11: Incendio forestal en la Devesa.

Tema 38. Procedimientos Operativos de Incendios: PROCOP 1.03: Incendio industrial; PROCOP 1.05: Incendio en edificios de baja y media altura; PROCOP 1.06: Incendio en EGA; PROCOP 1.07: Incendio en Sótanos, Garajes y Bajos Comerciales.

Tema 39. Procedimientos Operativos de Salvamento: PROCOP 3.01: Accidente de tráfico; PROCOP 3.02: Salvamento en ascensores; PROCOP 3.03: Procedimiento operativo de intervención en tentativa suicida; PROCOP 3.08: Intervención con himenópteros.

Tema 40. Procedimientos Operativos de Comunicaciones: PROCOP 5.01: Comunicaciones Operativas.

Tema 41. Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Valencia.

Tema 42. Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 43. Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendio Forestales.

Tema 44. Plan de Igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia.

ANEXO II: PRUEBAS FISICAS

Establecidas y conforme a lo señalado en Anexo I del Decreto 163/2019, de 19 de julio, para la categoría de Bombero/a, a excepción de la prueba de subida a la torre que se define por cada servicio dependiendo de las características de la torre que se emplee, así pues consistirá:

5. Subida torre

Descripción:

El ejercicio consiste en subir, bajar y volver a subir 12 tramos de escalera (113 peldaños) de una torre de maniobras, con un lastre de 15 Kg. en una mochila o distribuidos en un chaleco, tanto hombres como mujeres.

Peldaños por tramo:

Tramo 1 y 2: 8+8 peldaños

Tramo 3 y 4: 14+11 peldaños

Tramo 5, y 6: 9+9 peldaños

Tramo 7 y 8: 9+9 peldaños

Tramo 9 y 10: 9+9 peldaños

Tramo 11 y 12: 9+9 peldaños

Posición inicial:

La persona candidata se situará de pie, en el sótano de la torre y detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

Ejecución:

La señal de salida la dará el/la Juez/a mediante disparo o pitido. La persona candidata deberá subir, tocar el punto designado a tal efecto por los jueces en el rellano de la última altura, bajar hasta el rellano del punto de salida donde habrá un punto a tocar designado por los jueces a tal efecto y realizar una última subida hasta sobrepasar la meta de llegada situada a la altura correspondiente con un giro a la izquierda.

Reglas:





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

La prueba se realizará de forma individual.

Se permitirá una salida falsa. Si la persona candidata incurre en una segunda salida falsa quedará eliminada.

Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

La bajada debe realizarse obligatoriamente pisando todas las huellas de los escalones.

El sistema de cronometraje será un sistema electrónico, tanto a la salida como a la llegada. Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes y barandillas, a excepción en el momento de la salida que se realizará sin apoyarse con brazos o manos en punto alguno.

La persona candidata realizará todo el recorrido con toda la carga.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.
- Realice dos ejercicios nulos.
- En la bajada no pise todas las huellas de los escalones.
- Realice dos salidas falsas.
- Supere en la realización de la prueba en un tiempo de 1 minutos 50 segundos 00 centésimas para hombres y 2 minutos 10 segundos 00 centésimas para mujeres.

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:

NOTA		5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00
Hombres	mayor	1'48"	1'45"	1'42"	1'39"	1'36"	1'33"	1'30"	1'27"	1'24"	1'21"	menor/igual
	menor/igual	1'50"	1'48"	1'45"	1'42"	1'39"	1'36"	1'33"	1'30"	1'27"	1'24"	1'21"

Mujeres	mayor	2'08"	2'05"	2'02"	1'59"	1'56"	1'53"	1'50"	1'47"	1'44"	1'41"	menor/igual
	menor/igual	2'10"	2'08"	2'05"	2'02"	1'59"	1'56"	1'53"	1'50"	1'47"	1'44"	1'41"

ANEXO III: BAREMO PSICOTÉCNICO

Establecido conforme a lo señalado en Anexo VII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, para la categoría de Bombero/a.

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: la aptitudinal (o test de inteligencia) y la actitudinal (o test de personalidad). La calificación de las pruebas psicotécnicas será





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de «apta» o «no apta», debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y OTS lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista, siempre y cuando el aspirante haya superado las pruebas aptitudinales y puntuado correctamente en las escalas de validación del test de personalidad.

1. Características del test aptitudinal (test de inteligencia): Se puntuará en percentiles. Se recomiendan que estos superen el 40.
2. Características del test actitudinal (test de personalidad): Estas pruebas se ajustarán a los perfiles profesionales de la categoría de Bombero/a, valorándose los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría.

ANEXO IV: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Establecido conforme al cuadro de exclusiones médicas señalado en Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

